



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

NÚMERO DE INFORME: 712 / 2022  
19 DE DICIEMBRE DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.071/2022  
 REF.: N° 920.791/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 712, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de La Cruz.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
**PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República
- Unidades de Seguimiento y Planificación de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	I5Ajkikk8	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.071/2022  
 REF.: N° 920.791/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 712, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de La Cruz.

Sobre el particular, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	I5AkinKp	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 5.071/2022  
 REF.: N° 920.791/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 712, de 2022, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de La Cruz, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

De acuerdo a lo señalado, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	I5AjkimpG	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ÍNDICE**

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 712, de 2022.....	0
JUSTIFICACIÓN .....	2
ANTECEDENTES GENERALES .....	3
OBJETIVO.....	4
METODOLOGÍA.....	4
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	5
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
1. Debilidades generales de control interno.....	6
1.1 Ausencia de manuales de procedimiento. ....	6
1.2 Diferencias entre organigrama municipal y el reglamento de organización interna del municipio. ....	7
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	9
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	19
IV. OTRAS OBSERVACIONES .....	22
CONCLUSIONES.....	24
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 712, DE 2022.	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 712, de 2022**  
**Municipalidad de La Cruz**

**Objetivo:**

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos por la Municipalidad de La Cruz, por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Posee la entidad los mecanismos de control adecuados tendientes a resguardar el correcto otorgamiento, renovación y cobro de las patentes en examen?
- ¿Se ajustaron los ingresos percibidos por concepto de patentes a la normativa legal vigente y se encuentran debidamente acreditados, calculados y contabilizados?
- ¿Fueron otorgadas las patentes en conformidad a la normativa legal vigente?
- ¿Se ha ejercido un adecuado control y monitoreo de la actividad comercial en la comuna?

**Principales resultados:**

- Se comprobó que la Municipalidad de La Cruz no ha dado cumplimiento al principio contable del devengado de las patentes examinadas; además, se advirtió ausencia de análisis de los respectivos deudores, que permita conocer la individualización, detalle y antigüedad del monto adeudado; no se cuenta con las conciliaciones bancarias de las Áreas de Educación y Salud; y se verificó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, preparada al 31 de diciembre de 2021, presenta inconsistencias, partidas pendientes de aclaración y diferencias, correspondiendo que esa municipalidad proceda a instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas en tales hechos, remitiendo a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga.
- Se advirtió la renovación de patentes de alcoholes sin acuerdo del Concejo Municipal y sin consulta previa a la respectiva junta de vecinos, lo que vulnera el artículo 65, de la ley N° 18.695, debiendo esa municipalidad instruir un nuevo proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los involucrados, remitiendo a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que lo disponga.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En cuanto a la falta de supervisión de la Directora de Administración y Finanzas en los servicios contratados a la empresa CRECIC S.A., lo cual no se ajusta al numeral 23 de las bases administrativas de la licitación ID 3035-1-LE17 ni a los principios de eficiencia y control, corresponde que esta materia se agregue al proceso disciplinario señalado en el punto precedente.
- Respecto de los fondos y especies valoradas que no se encuentran debidamente resguardados, esa entidad debe dar cumplimiento a lo comprometido en su respuesta en orden a que comprará una caja fuerte para dicha finalidad, lo que debe validar y acreditar la Dirección de Control Municipal.
- Se constató la falta de Tesorero(a) Municipal y de Jefe(a) de Rentas y Patentes, contraviniendo los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, así como también el artículo 16 del reglamento de organización interna y lo preceptuado en los artículos 56 y 58, del manual de cargos y funciones, ambos de esa municipalidad, debiendo ese ente edilicio adoptar medidas para proveer dichos cargos, lo cual deberá validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- La Municipalidad de La Cruz no realiza actividades de fiscalización respecto de los contribuyentes sin patente municipal que figuran con capital propio en la base de datos del Servicio de Impuestos Internos, por lo que deberá dar cumplimiento a lo comprometido en la respuesta, en orden a que dicha materia será incorporada en su plan anual de fiscalización.
- Se comprobó que algunos contribuyentes no han pagado los derechos municipales por propaganda y/o publicidad que mantienen en el domicilio donde tienen la actividad comercial; y además, existen contribuyentes morosos que ejercen actividad comercial en el respectivo local, situaciones que evidencian debilidades en la fiscalización de patentes por parte del municipio, correspondiendo que esa municipalidad adopte las medidas para velar por el cumplimiento de las medidas anunciadas relativas a exigir el pago los respectivos derechos, lo que deberá acreditar la Dirección de Control Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.071/2022

Ref.: 920.791/2022

INFORME FINAL N° 712, DE 2022, SOBRE INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y DE ALCOHOLES, EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.

---

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes -en adelante también CIPA-, en la Municipalidad de La Cruz, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

### **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría fue planificada, entre otros aspectos, en atención a los riesgos identificados en la etapa de planificación relacionados con ausencia o debilidades en los procesos de control y de cobranza de las aludidas patentes, así como también, deficiencias en el registro de deudores por tal concepto.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría Regional de Valparaíso busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuenta.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de La Cruz es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Sobre la materia auditada, es del caso señalar que el artículo 13 de la anotada ley N° 18.695, previene en su letras d) y f), que el patrimonio de las municipalidades estará constituido, en lo que interesa, por los derechos que cobren, por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen, y además, por los ingresos que se recauden por los tributos que la ley les permita aplicar, tales como las patentes a que se refieren los artículos 23 y siguientes del decreto ley N°3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, sobre Rentas Municipales.

En ese aspecto, el precitado artículo 23 dispone, en su inciso primero, que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

Por su parte, el artículo 24 del mismo ordenamiento legal, precisa que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, quiosco o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

Agrega el inciso primero, del artículo 29 del citado ordenamiento jurídico, que el valor fijado -conforme su artículo 24- corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1 de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente. A su vez, el inciso tercero del precepto dispone, en lo que importa, que la patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año.

De esta manera, la patente municipal es el permiso para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo y que tiene una vigencia anual. La otorga la municipalidad del lugar donde se instalará el negocio y se clasifican en los siguientes tipos: comerciales, profesionales, industriales y de alcoholes.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, cabe señalar que mediante el oficio N° E 276805 de 2022, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de La Cruz, el Preinforme de Observaciones N° 712, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que concretó la aludida autoridad municipal por medio del oficio N° 139, de 2022, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

#### **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos por la Municipalidad de La Cruz, por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, con el propósito de comprobar que las respectivas operaciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentren debidamente documentadas; sus cálculos sean exactos; si están adecuadamente registradas; y si se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N°10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N°1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, el que además se efectuó de conformidad con las normas de contabilidad y de auditoría aceptadas por este mismo organismo, considerando los resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, y la mencionada resolución N° 30, de 2015.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio, el universo de los ingresos por concepto de patentes CIPA, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, alcanzó la suma de \$85.377.526, correspondientes a 743 recaudaciones.

Luego, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, cuya muestra ascendente a la suma de \$51.622.445 equivale al 60,46% del universo antes identificado, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

TIPO DE PATENTE	UNIVERSO		MUESTRA		% DE REVISIÓN	
	MONTO	N° DE PAGOS	MONTO	N° DE PAGOS	MONTO	N° DE PAGOS
COMERCIAL	73.816.477	595	48.182.970	35	65,27%	5,88%
INDUSTRIAL	478.633	7	375.037	3	78,36%	42,86%
PROFESIONAL	1.269.531	47	281.619	10	22,18%	21,28%
ALCOHOLES	9.812.885	94	2.782.819	17	28,36%	18,09%
TOTAL	85.377.526	743	51.622.445	65	60,46%	8,75%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el municipio

Adicionalmente, a partir de la base de datos sobre Capital Propio del año Tributario 2021, emanada del Servicio de Impuestos Internos (SII) que fue proporcionada por la Municipalidad de La Cruz para la presente auditoría, en que se constató la existencia de 1.104 contribuyentes, de los cuales 44 figuran con capital propio positivo asciende a los \$63.367.512.523 y que no figuran con patentes CIPA en la entidad examinada, se procedió a seleccionar a 5 de ellos, por un total de capital propio de \$35.722.252.843, con el fin de corroborar si estaban efectuando actividades comerciales sujetas al pago de alguno de esos permisos en la comuna de La Cruz.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como antecedente preliminar, corresponde hacer presente las dificultades que se presentaron en la ejecución de esta auditoría derivada de la entrega de información incompleta y errónea (ejemplo distintas bases de datos de patentes CIPA), dificultad para obtener respuesta a consultas que se formulaban por ausencias del personal clave, algunas de ellas derivadas a la empresa CRECIC y otras, por el desorden administrativo en que se encontraban los antecedentes o porque las personas llevaban poco tiempo en el respectivo cargo sin acta de entrega y/o de recepción de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo reseñado, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Ausencia de manuales de procedimiento.

De acuerdo a lo constatado y confirmado a través de correo electrónico de 20 de julio de 2022, por don [REDACTED] - Director de Control Interno (S) del municipio-, la entidad auditada carece de un manual de procedimientos aplicable a las principales rutinas administrativas que se ejecutan en torno a la autorización, cobro y recaudación de patentes CIPA, a objeto de asegurar que éstas se realicen de manera uniforme, secuencial y completa, situación que por una parte, no se ajusta a lo previsto en el numeral 44, de la ya nombrada resolución exenta N°1.485, de 1996, en lo referido a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, procedimientos y de todos los aspectos pertinentes a las transacciones y hechos significativos, y por otra, dificulta la determinación de eventuales responsabilidades en lo obrado por cada uno de los funcionarios.

La entidad auditada informa que mediante el decreto alcaldicio N° 1.533, de 1 de diciembre de 2022 que adjunta a la respuesta, aprobó el manual de procedimientos para el otorgamiento de patentes CIPA.

Al respecto, cabe señalar que si bien el precitado decreto alcaldicio N° 1.533, indica que "Aprueba el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Patentes CIPA", su contenido no se refiere a ese tema, toda vez que desde su artículo 1° y siguientes, trata sobre cómo postular a subvenciones de ese municipio, por lo que la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Diferencias entre organigrama municipal y el reglamento de organización interna del municipio.

Se advirtió que el organigrama municipal aprobado por el decreto alcaldicio N° 906, de 2016, publicado en el sitio web “<https://www.lacruz.cl/imagenes/transparencia/5/organigrama.pdf>”, no contempla algunas unidades que se encuentran definidas en el reglamento de organización interna, aprobado por el decreto alcaldicio N° 905, del mismo año, hecho que contraviene el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, referido a que los Órganos de la Administración del Estado deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, su estructura orgánica actualizada. A vía de ejemplo se citan los siguientes casos:

Tabla N° 2: Ejemplos de unidades establecidas en el reglamento de organización interna, que no se encuentran reflejadas en el organigrama municipal.

UNIDAD	APARECE EN DECRETO ALCALDICIO N° 905	APARECE EN ORGANIGRAMA PUBLICADO EN SITIO WEB MUNICIPAL
Personal	SI	NO
Adquisiciones	SI	NO
Finanzas	SI	NO
Tesorería Municipal	SI	NO
Rentas y Patentes	SI	NO

Fuente: Elaboración propia en base a la información publicada en el sitio de transparencia municipal y al decreto alcaldicio N° 905, de 2016, proporcionados por la Municipalidad de La Cruz.

La entidad auditada expresa que mediante el decreto alcaldicio N° 1.536, de 1 de diciembre de 2022, que adjunta a la contestación, se aprobó el nuevo organigrama de la Municipalidad de la Cruz.

Sin perjuicio de la medida informada, en atención a que el nuevo organigrama no se encuentra publicado en el señalado sitio web de esa municipalidad, esta observación se mantiene.

2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad.

2.1 Inexistencia de actas de entrega y recepción de cargos.

Como cuestión previa, cabe señalar que las funcionarias [REDACTED]

[REDACTED] a través de los decretos alcaldicios que seguidamente se pormenorizan fueron destinadas a prestar servicios en las unidades que en cada caso se indican:

Tabla N° 3: Decretos alcaldicios que destinan a funcionarias a prestar servicio en las dependencias que se indican

DECRETO ALCALDICIO		FUNCIONARIA	DESTINADA A PRESTAR SERVICIO COMO	A CONTAR DEL
N°	FECHA			
692	01-09-21	[REDACTED]	Profesional de apoyo a Tesorería Municipal	01-09-21
753	22-09-21	[REDACTED]	Cajera y Apoyo de Tesorería Municipal	22-09-21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO		FUNCIONARIA	DESTINADA A PRESTAR SERVICIO COMO	A CONTAR DEL
N°	FECHA			
810	10-06-22		Apoyo de la Unidad de Rentas y Patentes	01-07-22

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.

Consultadas sobre el tema, las citadas tres funcionarias informaron que al asumir las labores detalladas en la tabla anterior, no recibieron mediante acta la documentación y especies de las cuales se hacían cargo -en Tesorería, las especies valoradas; y en Renta y Patentes, los expedientes de cada contribuyente- proceder que dificulta la determinación de eventuales responsabilidades administrativas en el manejo de tales instrumentos y que no se ajusta a los N°s 46 y 49, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido el primero, a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, a objeto que facilite su seguimiento antes, durante y después de su realización, y el segundo, relativo a que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren, a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes.

La autoridad municipal informa que instruyó a objeto que, en lo sucesivo, se levante acta con el detalle de la documentación y especies que por un lado se entregan y por otra se reciben, firmada por los respectivos funcionarios.

Debido a que la respuesta no acompaña el acto administrativo que haga exigible el cumplimiento de la mencionada medida, la observación se mantiene.

## 2.2 Fondos y especies valoradas no se encuentran debidamente resguardados.

En el recuento de fondo efectuado en la Tesorería Municipal el 12 de octubre de 2022, se constató que la puerta de acceso a dicha dependencia se encuentra con desperfectos y según lo informado por la cajera, doña [REDACTED], esta se abre con facilidad desde el exterior; que las cámaras de vigilancia direccionadas a las cajas de recaudación y a los lugares donde se guardan los recursos financieros y especies valoradas, según lo indicado por el Director de Seguridad -don [REDACTED]-, se encuentran fuera de servicio desde junio de 2021; y que no obstante la existencia de cajas fuertes, los billetes y monedas se guardan en muebles de madera como se muestra en Anexo N°1; situaciones todas que no armoniza con lo establecido en los N°s 61 y 62, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido el primero, a que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, y el segundo, a que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección.

La entidad auditada informa en su respuesta,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se solicitó la adquisición de una caja fuerte para guardar los fondos y especies valoradas.

En atención a que la medida anunciada no se ha concretado, esta observación se mantiene.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Entidad carece de Tesorero(a) Municipal y de Jefe(a) de Rentas y Patentes.

Se verificó que la entidad auditada carece de Tesorero(a) Municipal y de Jefe(a) de Rentas y Patentes, cargos que conforme a lo informado por la Encargada de Personal de la Municipalidad de La Cruz, doña [REDACTED], mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2022, se encuentran vacantes desde el mes de noviembre del año 2020.

Al respecto, cabe manifestar que si bien la normativa vigente no contempla un término para que la autoridad edilicia resuelva un certamen, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha precisado que la vacancia de un cargo no puede transformarse en indefinida, ya que aquello atentaría contra los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 4.479, de 2012, y 15.547, de 2013, la Contraloría General).

Además, se debe agregar que la falta de los anotados cargos no armoniza con lo establecido en el artículo 16 del reglamento de organización interna, aprobado por el decreto alcaldicio N° 905, de 2016, en donde se prescribe que dependerán de la Dirección de Administración y Finanzas, en lo que importa, los jefes de Tesorería Municipal y de Rentas y Patentes, así como tampoco a lo preceptuado en los artículos 56 y 58, del manual de cargos y funciones de la Municipalidad de La Cruz, aprobado por el decreto alcaldicio N° 840, de 2020, que definen las labores y atribuciones asignadas a los personeros que desempeñen esos puestos.

Debido a que la respuesta no se refiere sobre el reproche formulado, la observación se mantiene.

4. Sobre incumplimiento del principio del devengado.

Se advirtió que la Municipalidad de La Cruz, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, realizó el devengo de las patentes CIPA en el momento en que los contribuyentes efectuaron la consulta sobre lo adeudado y/o en que realizaron el pago de éstas y no de forma semestral, incumpliendo con ello lo consignado en el N° 23, de la resolución N° 3, de 2020, de este origen (Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP -CGR Chile- Sector Municipal), que establece el principio de devengo, el cual señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. A vía de ejemplo se citan los siguientes casos:

Tabla N° 4: Ejemplos de devengos efectuados en el día en que se efectúa la recaudación del monto correspondiente a la patente CIPA.

ROL	TIPO PATENTE	FECHA DEVENGO	FECHA PAGO
5-50098	MICROEMPRESA	28-02-2022	28-02-2022
4-40083	ALCOHOLES	26-11-2021	26-11-2021
3-30061	PROFESIONAL	31-05-2022	31-05-2022
2-20064	COMERCIAL	05-10-2021	05-10-2021

Fuente: Elaboración propia en base a los datos extraídos por el municipio del sistema informático CRECIC y proporcionados por la entidad edilicia para la auditoría.

Tal situación, además no armoniza con lo establecido en el artículo 27, letra b), de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que encarga a la unidad de administración y finanzas, entre otras funciones, estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como también llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

El ente examinado informa que mediante el oficio N° 173, de 2 diciembre de 2022, que acompaña a la contestación, se instruyó a la Unidad de Rentas y Patentes ajustar el procedimiento de devengo conforme a la normativa que lo regula.

Al respecto, cabe hacer presente que el mencionado oficio N° 173, de 2022, se refiere al procedimiento de reajuste de segundas cuotas de patentes CIPA y no al aludido devengo, por lo que esta observación se mantiene.

#### 5. Ausencia de análisis de deudores.

Se determinó que la entidad auditada carece de un análisis de los deudores que permita conocer la individualización, el detalle y antigüedad de lo adeudado por cada uno de ellos a una fecha dada, hecho que se demuestra toda vez que consultada la directora de Administración y Finanzas sobre la composición del saldo devengado por la suma de \$1.833.925.311 que registraba al 31 de diciembre de 2021 la cuenta 115.03.01.001.001, denominada "De Beneficio Municipal", no se obtuvo respuesta, argumentado dicha funcionaria que solicitó a la empresa CRECIC el listado de tales deudores recibiendo un informe que no coincide con la señalada cifra.

Luego, añade que existen informes, sin especificarlos, que ella no puede obtener de forma directa del sistema que proporciona la precitada empresa, por lo que en esos casos recurre a personal de esa firma para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se los proporcione, los que según indica en algunos casos la respuesta supera las 24 horas o no llega.

En torno a lo expuesto precedentemente, corresponde señalar que la ausencia de análisis de deudores, no se ajusta al numeral 30, de la citada Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile- Sector Municipal, referido a que “Para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente”.

Por otra parte, en lo atinente a la falta de respuesta por parte de la empresa CRECIC que expone la aludida Directora de Administración y Finanzas, es menester indicar que ello no se ajusta a lo preceptuado en la cláusula decimoprimer del respectivo contrato, en donde se estipula que dicha firma contará con un plazo de dos días corridos para dar solución a cualquier problemática, desde que tomó conocimiento de la misma a través de correo electrónico.

Debido a que la respuesta no se refiere al tema, esta observación se mantiene.

6. Desorden y ausencia de documentación de respaldo en carpetas de contribuyentes.

Se comprobó que los antecedentes históricos y actuales de los contribuyentes de la muestra analizada, se encuentran contenidos en carpetas sin un orden cronológico, lo que dificultó su examen, verificándose, además, que en los casos detallados en Anexo N° 2, los expedientes carecen de diversos documentos que fueron, en su oportunidad, requisitos para el otorgamiento de las respectivas patentes, situaciones que no se ajustan a lo preceptuado en el numeral 46 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y que facilite su seguimiento antes, durante y después de su realización e impide validar el cumplimiento, en lo que resulte pertinente, de lo establecido en los artículos 25 al 34, del citado decreto ley N° 3.063, de 1979.

7. Sobre patentes vigentes a nombre de personas difuntas.

Producto de la solicitud de esta Sede Regional al Servicio de Registro Civil e Identificación, en orden a informar sobre la situación de las personas naturales a nombre de las cuales se registran pagos de patentes CIPA en el periodo examinado, permitió comprobar que a la fecha de la respuesta (29 de julio de 2022) existían cuatro contribuyentes fallecidos, constatándose posteriormente en visitas realizadas a terreno el 6 y 7 de octubre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dicha anualidad, que en tres casos, ello fue regularizado. En la situación comentada se encuentran:

Tabla N° 5: Patentes vigentes a nombre de personas que se encuentran fallecidas

N° ROL	NOMBRE	FECHA DE DEFUNCIÓN	SITUACIÓN A LA FECHA DE VISITA EN TERRENO
2-20064	[REDACTED]	08-11-2019	Cierre de patente
2-20420	[REDACTED]	09-12-2021	Cierre de patente
2-20505	[REDACTED]	27-04-2021	Traspaso
2-20135	[REDACTED]	30-08-2021	Funcionamiento con patente a nombre del fallecido.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz y lo verificado en terreno.

Sobre el funcionamiento de la actividad comercial a nombre de la persona fallecida, es dable anotar que el artículo 30, del referido decreto ley N° 3.063, establece que, si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo. El adquirente pagará por concepto de patente, por el período semestral que esté corriendo, una contribución de monto igual a la que está girada o corresponda girar por el negocio transferido, rigiendo las normas generales respecto de los períodos siguientes.

En este mismo sentido, el artículo 34 del citado texto legal manifiesta que el comprador, usufructuario, sucesor u ocupante a cualquier título, de un establecimiento, negocio o giro gravado con contribución de patentes, responderá del pago de las patentes morosas que se adeudaren.

En torno a lo expuesto en los numerales 6 y 7 anteriores, la autoridad municipal informa que mediante el citado oficio N° 173, de 2022, se instruyó a la Unidad de Rentas y Patentes, por una parte, ajustar el procedimiento relacionado con la documentación que deben contener las carpetas de los contribuyentes, a objeto que estos se mantengan ordenados cronológicamente y con los requisitos que exige la normativa legal, y por otra, en lo que se entiende, en caso de establecimientos a nombre de personas fallecidas, solicitar al nuevo dueño anotar la transferencia en el respectivo rol.

Debido a que el citado oficio N° 173, de 2022, se refiere al procedimiento de reajuste de segundas cuotas de patentes CIPA y no al orden e integridad de los antecedentes que deben contener las aludidas carpetas de los contribuyentes, así como tampoco al procedimiento aplicable para el caso de contribuyentes fallecidos, ambas observaciones se mantienen.

#### 8. Renovación de patentes de alcoholes sin acuerdo del concejo municipal.

Se determinó que las 10 renovaciones de patentes de alcoholes de la muestra examinada carecen del respectivo acuerdo del concejo municipal, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 65, letra o), de la anotada ley N° 18.695, referido a que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para otorgar, renovar, caducar y trasladar ese tipo de patentes. En la situación señalada se encuentran las patentes roles N<sup>os</sup>: 4-40035, 4-40054, 4-40069, 4-40072, 4-40008, 4-40026, 4-40076, 4-40083, 4-40004 y 4-40079.

Sobre la materia, es útil recordar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 58.176, de 2009, ha sostenido que el plazo en el que debe someterse a la decisión del concejo la aludida renovación es una determinación que incide en una cuestión de oportunidad que queda entregada al alcalde, toda vez que la ley radica en dicha autoridad la facultad de proponer al concejo la renovación de la patente respectiva, resultando del caso hacer presente, no obstante, que ese plazo debiera considerar un término prudente en función de la proximidad de la fecha en que finalice el período de vigencia de la correspondiente patente (aplica criterio contenido en dictamen N° E216669N22, de este origen).

Al respecto, la autoridad municipal expone que ordenó recopilar los antecedentes de las referidas patentes de alcoholes para presentarlas al Concejo Municipal, notificándose a los contribuyentes titulares de esos permisos a objeto que antes del 31 de diciembre de 2022, presenten los antecedentes que para ese tipo de patentes exige la ley.

En atención a que la medida anunciada no se ha concretado, esta observación se mantiene.

9. Renovación de patentes de alcoholes sin acto formal.

Se verificó que las renovaciones de las 10 patentes de alcoholes de la muestra examinada carecen de los respectivos decretos alcaldicios que las aprobaron, situación que incumple el artículo 3° de la ley N°19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, que señala que el acto administrativo son las decisiones formales que emiten dichos órganos, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que éstos tomarán la forma de decretos supremos y de resoluciones. Ello resulta concordante con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

Al respecto, corresponde puntualizar que los actos administrativos de renovación y el traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo situaciones objetivas que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar -como son la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también otras circunstancias que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionadas en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del territorio comunal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 80.503, de 2013, de la Contraloría General).

Sobre este punto, en lo que se entiende, la respuesta indica que, para adecuarse a la normativa, una vez que se obtenga el pronunciamiento favorable del concejo municipal se dictará los actos administrativos que autoricen la renovación de las patentes de alcoholes.

Por tratarse de hechos consolidados no susceptibles de regularizar y en atención a que la medida anunciada no se ha concretado, esta observación se mantiene.

10. Renovación de patentes de alcoholes sin consulta previa a la respectiva junta de vecinos.

No consta la existencia de consultas previas a las respectivas juntas de vecino para las siguientes renovaciones de patentes de alcoholes de la muestra analizada, vulnerando de esa forma lo dispuesto en el aludido artículo 65, letra o), de anotada ley N° 18.695.

Tabla N° 6: Renovación de patentes sin consulta a la junta de vecinos respectiva

ROL	NOMBRE	DIRECCIÓN
4-40004	[REDACTED]	Riquelme 109
4-40035	[REDACTED]	Avda. 21 de mayo 3799, La Cruz La Cruz
4-40054	[REDACTED]	Avda. 21 de mayo 1792
4-40008	[REDACTED]	Chorrillos 183
4-40026	[REDACTED]	Avda. 21 de mayo 5511

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.

En consideración a que la contestación no se pronuncia sobre este asunto, la observación se mantiene.

11. Sobre validaciones de patentes CIPA en terreno.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto del cobro de los derechos y uso por patentes municipales, junto al Inspector Municipal de La Cruz don [REDACTED] los días 6 y 7 de octubre de 2022, se realizaron visitas a terreno a 18 contribuyentes, detectándose lo siguiente:

11.a) Patentes otorgadas a nombre de contribuyentes cuya actividad comercial la ejerce otra persona:

Tabla N°7: Actividad económica desarrollada por una persona distinta de la indicada en la patente

ROL	NOMBRE	DIRECCIÓN	BOLETA A NOMBRE DE
2-20505	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ROL	NOMBRE	DIRECCIÓN	BOLETA A NOMBRE DE
2-20135	[REDACTED]	[REDACTED]	Artesanías y Creaciones Jarinati SPA

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz y lo verificado en terreno.

11.b) Contribuyentes que mantienen impagos los derechos municipales por propaganda y/o publicidad en el domicilio donde se ejerce la actividad comercial:

Tabla N° 8: Locales con publicidad que no pagan dicho concepto.

ROL	NOMBRE	DIRECCIÓN
2-20825	[REDACTED]	21 DE MAYO 5424 LOCAL 5
2-20749	[REDACTED]	21 DE MAYO 5424 LOCAL 7
2-20823	Almacén Esquina 11 SPA	21 DE MAYO 1904

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz y lo verificado en terreno.

En cuanto a lo observado en los numerales 11a) y 11b), el ente auditado expresa en su contestación que visitó en terreno los locales comerciales, agregando respecto de los casos señalados en la tabla N° 7, que les otorgó un plazo que vence en diciembre de 2022, para regularizar el cambio del propietario de la respectiva patente y en lo referido a los roles de la tabla N° 8, indica que estos se encuentran en proceso de segunda notificación para el pago de publicidad.

En consideración a que las medidas informadas se encuentran en proceso, ambas observaciones se mantienen.

11.c) Local comercial ubicado en 21 de mayo 5424, local 1, no exhibe patente de alcoholes al momento de la fiscalización, según lo informado por la persona que lo atendía, dicho documento no se encontraba en el recinto, lo que impidió comprobar su existencia.

De no existir dicha patente, cabe señalar que cuando las municipalidades identifiquen a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones previstas a causa de la referida omisión y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponde, por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad lucrativa sin esa autorización, debiendo, en caso de que los contribuyentes no se allanen a pagar, recurrir por vía jurisdiccional si es necesario (aplica dictamen N° 60.496, de 2008, de esta Entidad de Control).

La respuesta indica que efectuada una nueva fiscalización el 25 de noviembre de 2022, se verificó que la aludida patente se encontraba en un lugar visible del establecimiento comercial, lo que se acredita en esta oportunidad, por lo que se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11.d) No obstante encontrarse morosos en el pago de la patente, los siguientes contribuyentes al momento de la visita se encontraban ejerciendo actividad comercial en el respectivo local:

Tabla N° 9: Contribuyentes con patentes impagas al momento de la fiscalización.

ROL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	ULTIMO PAGO
2-20748	Avda. 21 de mayo 5426, locales 8 y 9	Farmacia	15-06-2021
2-20788	Arauco 101	Inmobiliaria	Primer Semestre de 2018
6-60704	Chacra Victoria, Ruta 60, Km 1,5	Cultivo y venta de otras plantas perennes	No Registra Pago
SIN ROL	Chacra Victoria, Ruta 60, Km 1,5	Comercialización de carne en vara, cría de bovinos, servicios agrícolas y biotecnológicos	No Registra Pago

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz y lo verificado en terreno.

Sobre el particular, la entidad auditada expresa en su respuesta que las anotadas patentes se encuentran en las siguientes situaciones:

Tabla N° 10: Situación de las patentes informadas por el municipio en la respuesta al Preinforme N° 712, de 2022.

ROL	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	SITUACIÓN A LA FECHA DE LA RESPUESTA
2-20748	Avda. 21 de mayo 5426, locales 8 y 9	Farmacia	Patente pagada el 14 de octubre de 2022
2-20788	Arauco 101	Inmobiliaria	Suscribió convenio de pago en tres cuotas
6-60704	Chacra Victoria, Ruta 60, Km 1,5	Cultivo y venta de otras plantas perennes	Presentó antecedentes en el municipio para regularizar la patente
SIN ROL	Chacra Victoria, Ruta 60, Km 1,5	Comercialización de carne en vara, cría de bovinos, servicios agrícolas y biotecnológicos	Empresa informa no tener conocimiento de la actividad económica, agregando que se acercará al municipio para su aclaración

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz en la respuesta al preinforme N° 712, de 2022.

Debido a que la respuesta no acompaña antecedentes que respalden la situación informada de las precitadas patentes (comprobantes de pago, convenio, antecedentes de regularización), esta observación se mantiene.

Finalmente, cabe indicar que de las 18 visitas programadas en terreno, se verificó que en 3 casos no existen observaciones que formular (RUT N°s 77.450.090-1, 78.662.580-7 y 79.716.610-3); en 5 los contribuyentes no fueron habidos (RUT N°s 96.661.550-8, 79.518.730-8, 16.540.557-9, 81.392.000-K y 99.569.900-1); y en 10, se detectaron las observaciones detalladas en los numerales 11.a), 11.b), 11.c) y 11.d), cifra que representa el 56% de dicha programación, lo que evidencia debilidades en la fiscalización de patentes por parte del municipio, situación que no se aviene a los nombrados principios de eficiencia, eficacia y control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Ausencia de conciliaciones bancarias.

Cabe hacer presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que el ente sujeto a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

Al respecto y conforme a lo indicado por el funcionario municipal don Jaime Figueroa Bahamonde, no se confeccionan conciliaciones bancarias para las cuentas corrientes que seguidamente se detallan, hecho que vulnera el numeral 3, letra E, de la circular N°11.629, de 1982 -de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias-, referido a que se deben conciliar los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias a lo menos una vez al mes.

Tabla N° 11: Cuentas corrientes que carecen de conciliación bancaria.

AREA	CUENTA CORRIENTE		
	NOMBRE	N°	BANCO
Educación	Subvención General	██████████	Santander
	FAEP	██████████	Banco Estado
	SEP	██████████	
Salud	Salud	██████████	Santander

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.

13. Inconsistencia en conciliación bancaria.

En relación a la conciliación de la cuenta corriente N° ██████████, del Banco Santander, denominada "Cuenta Municipal", en la que se depositan, entre otros, los recursos financieros recaudados por concepto de patentes CIPA, preparada por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2021, se comprobó que esta presenta un saldo contable de \$1.201.054.523, monto que difiere en \$508.670, de lo registrado a la misma fecha en el Libro Diario obtenido desde el Sistema de Contabilidad General de la Nación que administra este Organismo de Control, que totaliza \$1.201.563.193, proceder que no armoniza con el citado numeral 3, letra E, de la circular N°11.629, de 1982.

Asimismo, tal situación no se ajusta al principio de representación fiel consagrado en el numeral 30, de la resolución N° 3, de 2020, de este origen (Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR Chile - Sector Municipal), donde se señala que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre de error significativo. La información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente.

14. Partidas pendientes de aclaración en la conciliación bancaria.

Se comprobó que la conciliación de la anotada cuenta corriente N° [REDACTED], preparada por el municipio al 31 de diciembre de 2022, contiene las siguientes partidas pendientes de aclaración de antigua data, en algunos casos de más de un año, referidas a cargos y abonos no contabilizados por la entidad o no registrados en el banco pormenorizados en Anexo N° 3, sin que conste la existencia de acciones orientadas a determinar su origen y pertinencia, hecho que no armoniza con el N° 4 del oficio N°20.101, de 2016, de este Organismo de Control, mediante el cual se imparten instrucciones al sector municipal del país, referido a que las diferencias entre el saldo contable y el de la cuenta corriente se deben identificar y regularizar de forma oportuna.

Tabla N° 12: Partidas pendientes de aclaración que contiene la conciliación bancaria preparada por el municipio al 31 de diciembre de 2021.

DETALLE PENDIENTE DE ACLARAR	PARTIDA QUE SUMA MONTO \$	PARTIDA QUE RESTA MONTO \$
Cargos registrados por la entidad y no por el banco	80.727.675	
Abonos registrados por la entidad y no por el banco		16.220.646
Cargos registrados por el banco y no por la entidad		16.565.619
Abonos registrados por el banco y no por la entidad	27.691.434	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.

15. Diferencia en conciliación bancaria.

Se verificó que la conciliación bancaria preparada por la entidad al 31 de diciembre de 2021 presenta una diferencia de \$845.681.733 entre el saldo contable conciliado y el saldo final informado por el banco a dicha data que se arrastra a lo menos, según los antecedentes proporcionados para la auditoría, desde el mes de enero de 2021, sin que conste la existencia de acciones orientadas a determinar su origen y pertinencia, hecho que no armoniza con el ya mencionado N° 4 del oficio N°20.101, de 2016.

En torno a lo señalado en los números 12, 13, 14 y 15, anteriores, la entidad auditada en su respuesta se limita a adjuntar un manual de conciliaciones bancarias aprobado por el decreto alcaldicio N°1.537, de 1 de diciembre de 2022, sin referirse a las causas y/o medidas que adoptará en cuanto a la ausencia de conciliaciones bancarias de las Áreas de Educación y Salud, ni a las inconsistencias, partidas pendientes de aclaración y diferencia que presenta la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], preparada por el municipio al 31 de diciembre de 2021, por lo que las observaciones mencionadas se mantienen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### III. EXAMEN DE CUENTAS

16. No se realizan actividades de fiscalización respecto de contribuyentes sin patente municipal que figuran con capital propio en la base de datos del SII.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, inciso cuarto, del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, el SII remitió a la entidad auditada la base de datos de contribuyentes con capital propio declarado para el año 2021 en la comuna, el rol único tributario y el código de la actividad económica, antecedentes que, confrontados con la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz, permitieron determinar la existencia de 1.104 contribuyentes que no aparecen informados en la base de patentes de esa entidad edilicia, y por los cuales no se han realizado las diligencias necesarias para constatar si dichas empresas o personas están o no desarrollando una actividad afecta que conlleve al pago de patente municipal.

Sobre el particular, es del caso recordar la importancia que tienen las precitadas diligencias, toda vez que, tal como lo ha manifestado esta Entidad de Control en el dictamen N° 75.603, de 2014, entre otros, los requisitos copulativos para que el ejercicio de una determinada actividad quede afecta al pago de una patente comercial son: que sea gravada con ese tributo; que efectivamente ésta se ejerza por el contribuyente; y que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado. Precisa, además, que la efectiva realización de actividades afectas al tributo es una cuestión de hecho que debe ser determinada por la municipalidad, conforme a los procedimientos y fiscalizaciones que practique y los antecedentes que tenga a su disposición.

Por consiguiente, si un contribuyente realizó actividades comerciales, corresponde a la respectiva municipalidad cobrar el gravamen pertinente, de manera que omitir dicha obligación implicaría desatender las funciones municipales, específicamente aquellas vinculadas con el resguardo del patrimonio edilicio.

Asimismo, es del caso recordar que cuando las municipalidades identifiquen a contribuyentes realizando actividades afectas sin haber requerido la correspondiente autorización, están obligadas a aplicar las sanciones previstas a causa de la referida omisión, y cobrar, con los reajustes e intereses que procedan, el monto de la patente que corresponde, por el tiempo durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad lucrativa sin esa autorización, debiendo, en caso de que los contribuyentes no se allanen a pagar, recurrir por vía jurisdiccional si fuera necesario (aplica dictamen N° 60.496, de 2008, de esta Entidad de Control).

En Anexo N° 4 se pormenorizan los 44 contribuyentes de la base de datos del SII con capital propio positivo que en conjunto totalizan \$63.367.512.523, de los cuales, con el fin de validar su existencia y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionamiento, los días 6 y 7 de octubre de 2022, se visitaron en terreno a 5 de ellos, cuyo capital propio suma \$35.722.252.843, detectándose lo siguiente:

16.a) En un caso no se encontraron personas en la dirección registrada en el listado del SII, así como tampoco evidencia de actividad comercial (RUT N<sup>os</sup> 81.392.000-k).

16.b) En un caso la dirección no fue habida (Avda. 21 de mayo N° 2757) para el RUT 76.086.176-6.

16.c) En dos casos las empresas efectuaban actividad agrícola de recolección, por lo tanto, no susceptible de pagar patente (RUT N<sup>os</sup> 78.662.580-7 y 77.450.090-1).

16.d) En un caso, según la base de datos del SII, la dirección del contribuyente RUT N° 79.518.730-8, Inversiones Albor SpA, se encuentra en Pasaje Volcán Puyehue N°3, Las Palmas Comuna de La Cruz, sin embargo, en la visita efectuada a terreno se verificó que ese lugar no corresponde a la señalada empresa de inversiones toda vez que en ella existía un almacén de comestible patente ROL 5-50116.

Sin perjuicio del resultado obtenido en la visita a terreno, se hace presente que la ausencia de fiscalizaciones por parte del municipio orientadas a comprobar o descartar el desarrollo de actividades afecta al pago de patente municipal, por personas que no pagan ese tributo y que figuran con capital propio en las bases que le proporciona el SII, no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y control citados en párrafos precedentes.

En su respuesta la entidad auditada informa que, para evitar la reiteración de lo detectado, incluirá en su plan anual de fiscalizaciones visitas a terreno, agregando que la labor realizada en ese contexto a los 44 casos detallados en el citado Anexo N° 4, determinó que estos se encuentran en las siguientes situaciones:

Tabla N° 13: Situación en que se encuentran los 44 casos detallados en Anexo N° 4.

SITUACIÓN INFORMADA POR EL MUNICIPIO	N° DENTRO DEL ANEXO N° 4
Dirección no encontrada	5, 18, 20,21, 24, 27, 32 y 38
Contribuyente primera categoría por lo tanto no corresponde pago de patente	3, 4, 12
Respuesta no indicar situación del contribuyente	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 19, 25, 28, 33, 34, 36, 40, 41, 42
Contribuyente con documentación e inspección pendiente	8, 15, 16, 22, 23, 26, 30
Contribuyente no verificado por cuanto la Dirección no corresponde	29, 35, 37, 39, 43, 44
Error en información sobre contribuyente	7
Situación en trámite	31

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta de la Municipalidad de La Cruz al Preinforme N° 712, de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En atención a que la respuesta confirma la ausencia de fiscalización respecto de contribuyentes sin patente municipal que figuran con capital propio en la base de datos del SII, esta observación se mantiene.

17. Cálculo de pago de patentes en base a una Unidad Tributaria Mensual, diferente de la establecida en la normativa que la regula.

En el análisis efectuado al cálculo de renovaciones de patentes profesionales y de alcoholes realizado por el municipio, se comprobó que dicha entidad utilizó la UTM del mes en que el contribuyente efectuó el respectivo pago, lo que se contrapone a lo indicado en el artículo 6° del decreto supremo N° 484 de 1980, el cual dispone que, para la determinación de patentes mínimas y máximas, se tendrá como Unidad Tributaria la vigente en el mes de mayo de cada año. A vía de ejemplo se citan los siguientes casos:

Tabla N° 14: Ejemplo en que se utilizó el valor de la UTM de la fecha en que se efectuó la recaudación

RUT	NOMBRE	ROL	FECHA_PAGO	CUOTA N°	VALOR UTM MAYO 2021 \$	UTM UTILIZADA	
						MES	MONTO \$
[REDACTED]	[REDACTED]	3-30040	07-07-21	1	51.798	jul-21	52.161
			16-03-22	2		mar-22	55.537
[REDACTED]	[REDACTED]	3-30036	26-07-21	1		jul-21	52.161
			14-03-22	2		mar-22	55.537
[REDACTED]	[REDACTED]	3-30061	31-05-22	1		may-22	56.762
			31-05-22	2		may-22	56.762

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz y el valor de la UTM para cada mensualidad.

18. No se aplica reajuste por IPC en algunos casos de la muestra.

Se verificó la existencia de recaudaciones por segundas cuotas de patente CIPA que son por el mismo monto que la primera, situación que denota que en esos casos la entidad fiscalizada no aplicó el reajuste dispuesto en el art. 29 del DL. 3.063/79, el cual indica que, si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior. En esta situación se encuentran:

Tabla N° 15: Casos en los cuales no se aplicó el reajuste por IPC en el cobro de la segunda cuota de patente CIPA

ROL	NOMBRE	CUOTA		PATENTE CALCULADA MUNICIPIO ART.24 \$
		N°	N°	
2-20016	[REDACTED]	1	2	25.899
2-20593	Inmobiliaria [REDACTED] S.A.	1	2	4.022.114
2-20688	[REDACTED] y Compañía Ltda.	1	2	25.899
2-20758	Com. Agrocartoni Ltda.	1	2	25.899
2-20791	CMI Servicios Generales SPA	1	2	25.899

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo reseñado en los números 17 y 18, anteriores, el ente auditado expone en su contestación que mediante el citado oficio N° 173, de 2020, la Directora de Administración y Finanzas instruyó a la funcionaria administrativa de Rentas y Patentes, medidas para evitar la reiteración de hechos similares.

Al respecto, corresponde reiterar que el anotado oficio N° 173, de 2022, solo se refiere al procedimiento de reajuste de segundas cuotas de patentes CIPA y no a lo establecido en el mencionado decreto supremo N° 484 de 1980, el cual dispone que, para la determinación de patentes mínimas y máximas, se tendrá como Unidad Tributaria la vigente en el mes de mayo de cada año.

En consecuencia, por tratarse de hechos consolidados, ambas observaciones se mantienen.

19. Patentes de alcoholes supera el número permitido por la Intendencia Regional.

Al 31 mayo de 2022, el número de patentes de alcoholes autorizadas por la municipalidad de La Cruz ascendía a 49, cifra que supera a las 37 que autorizó otorgar la Intendencia Regional de Valparaíso, en su resolución exenta N° 906, de 2021, para el periodo comprendido entre los años 2021 y 2024.

En su respuesta la entidad edilicia informa que a la fecha son 48 las patentes de alcoholes autorizadas en esa comuna, de las cuales 30 corresponden a aquellas que se encuentran limitadas y que deben ser autorizadas por la aludida Intendencia -proporcionando un listado de estas últimas ordenadas de la siguiente manera: 17 tipo A; 4 tipo E; 4, tipo F y 5, tipo H-, por lo que a su entender no se ha sobrepasado el número máximo establecido en la anotada resolución exenta N° 906, de 2021.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, no obstante se solicitó durante la auditoría, ese municipio no proporcionó el detalle de las patentes de alcoholes que ahora adjunta a la respuesta y que permiten subsanar lo observado.

#### **IV. OTRAS OBSERVACIONES**

20. Sobre licitación adjudicada a la empresa CRECIC S.A.

En la ejecución de esta auditoría se detectaron las siguientes situaciones relacionadas con la licitación id 3035-1-LE17, denominada "Arriendo de Software de Gestión Municipal", adjudicada a la empresa CRECIC S.A., para disponer de programas aplicables a las funciones de finanzas municipales (órdenes de ingreso, decretos de pago, tesorería, conciliación bancaria, convenios de pago, control presupuestario); de adquisiciones (solicitudes de pedido, órdenes de compra, control de bodega y sistema de inventarios); de recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

humanos (administración del personal, remuneraciones área municipal, educación, salud y JUNJI); de rentas municipales (patentes municipales (CIPA), derechos de aseo, derechos varios, inspección y cobranza); de tránsito (licencias de conducir y permisos de circulación); de juzgado de policía local, y de administración, cuyo contrato aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.090, de 2017, fue suscrito por las partes el 21 de marzo de dicha anualidad:

20.a) Se comprobó que las bases administrativas y técnicas de la licitación en comento no fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 19 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en donde se preceptúa que las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente.

Sobre el tema, la entidad auditada indica que a través del decreto alcaldicio N° 1.510, de 30 de noviembre de 2022, que adjunta a la respuesta, ratificó el llamado a la mencionada licitación pública id 3035-1-LE17.

Sin perjuicio de la medida informada, en atención a que esta resulta extemporánea, toda vez que el referido proceso concursal fue publicado y adjudicado en el año 2017, esta observación se mantiene.

20.b) Se determinó que el anotado contrato suscrito por las partes del 21 de marzo de 2017, no se encuentra publicado en el Portal de Mercado público, proceder que vulnera el artículo 57, letra b), numeral 8, del señalado reglamento de la Ley N° 19.886.

En su respuesta el municipio expone que procedió a publicar en el Portal Mercado Público el precitado contrato, sin embargo, se comprobó que a la fecha de elaboración de este Informe Final aquello no ha ocurrido, por lo que esta observación se mantiene.

20.c) De acuerdo con lo establecido, por una parte, en el numeral 21 de las bases administrativas del concurso que se encuentran publicadas en el Portal Mercado Público, la duración del acuerdo sería por un máximo de 48 meses, y por otra, según la cláusula decimosegunda del respectivo acuerdo de voluntades, este tenía una vigencia de 48 meses contados desde el 11 de abril de 2017, prorrogable por un máximo de 120 días, último plazo que se cumplió el 9 de agosto 2021.

En torno al tema, se verificó un incumplimiento de los citados preceptos, por cuanto, a la fecha de término de esta auditoría, el 26 de octubre de 2022, la entidad auditada continuaba con los servicios prestados por la empresa CRECIC S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, además vulnera el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886 -en donde se preceptúa que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen-, y artículo 12, del anotado decreto N° 250, de 2004, referido a que las entidades no podrán suscribir contratos de suministro y servicio que contengan cláusulas de renovación, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las bases, lo que en la especie no ocurre.

Al respecto, la contestación indica que se instruyó a la unidad correspondiente la extensión del servicio conforme a los requerimientos de la municipalidad, coordinado con el proceso de licitación del futuro software o plataforma de administración documental y sus demás servicios relacionados.

Debido a que no se desvirtúa ni se aportan nuevos antecedentes, esta observación se mantiene.

21. No consta la existencia de supervisión en la ejecución del servicio contratado.

No existe evidencia de inspección técnica que conforme a lo establecido en el numeral 23 de las bases administrativas de la licitación analizada, debía efectuar la Directora de Administración y Finanzas a los servicios contratados a la aludida empresa CRECIC S.A., proceder que no se ajusta a los principios de eficiencia y control, establecidos en el artículo 3°, de la nombrada ley N° 18.575.

En consideración a que la contestación no se pronuncia sobre este asunto, la observación se mantiene.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Cruz ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 712, de 2022, de este Organismo de Control.

En efecto, las observaciones señaladas en el Acápite II, numeral 11c), referido a local comercial que no exhibía patente de alcoholes al momento de la fiscalización; y Acápite III, numeral 19, sobre patentes de alcoholes que supera el número permitido por la Intendencia Regional, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el ente auditado.

Luego, en cuanto a las objeciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las acciones y medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Respecto a lo observado en el Acápite II, numeral 4 -referido al incumplimiento del principio contable del devengado, lo que vulnera el N° 23, de la resolución N° 3, de 2020, de este origen y lo establecido en el artículo 27, de la ley N° 18.695; numeral 5, sobre ausencia de análisis de deudores; numeral 12, relativo a la falta de conciliaciones bancarias de las Áreas de Educación y Salud, lo que transgrede el numeral 3, letra E, de la citada circular N°11.629, de 1982; y numerales 13, 14 y 15, sobre la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, preparada al 31 de diciembre de 2021, que presenta inconsistencias, partidas pendientes de aclaración y diferencias, lo que no armoniza con el oficio N° 20.101, de 2016 y la circular N°11.629, de 1982, todas (C), corresponde que ese ente municipal instruya un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas en esos hechos, remitiendo a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.

Lo anterior, sin perjuicio de adoptar las medidas para evitar la reiteración de esos hechos y de elaborar los análisis de deudores y de conciliaciones bancarias faltantes, así como también, aclarar las inconsistencias, partidas pendientes y diferencias que presenta la anotada conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, medidas que deberán ser acreditadas en el plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. En torno a lo observado en el Acápite II, numeral 8, sobre renovación de patentes de alcoholes sin acuerdo del concejo municipal, en contravención a lo establecido en el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695); numeral 10, sobre renovación de patentes de alcoholes sin consulta previa a la respectiva junta de vecinos, lo que vulnera el citado artículo 65, letra o), de la ley N°18.695; y numeral 21, sobre falta de supervisión de la Directora de Administración y Finanzas a los servicios contratados a la empresa CRECIC S.A., proceder que no se ajusta a lo establecido en el numeral 23 de las bases administrativas de la licitación ID 3035-1-LE17 ni a los nombrados principios de eficiencia y control, (todas (C), corresponde que la Municipalidad de La Cruz instruya un proceso disciplinario, distinto al del punto anterior, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas en esos hechos, remitiendo a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.

3. En relación con lo observado en el Acápite I, numeral 1.1, sobre ausencia de manual de procedimientos aplicable a las principales rutinas administrativas que se ejecutan en torno a la autorización, cobro y recaudación de patentes CIPA, situación que, por una parte, no se ajusta a lo previsto en el numeral 44, de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, y por otra, dificulta la determinación de eventuales responsabilidades en lo obrado por cada uno de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios, (MC), corresponde que esa entidad elabore y apruebe el manual comprometido en su respuesta, medida que debe validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En cuanto al numeral 1.2, relativo a diferencias entre el organigrama municipal y el reglamento de organización interna del municipio, hecho que contraviene el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, (MC), corresponde que ese ente edilicio publique su nuevo organigrama aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.536, de 2022, en su página web de transparencia, lo que debe validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En lo concerniente al numeral 2.1, referido a la inexistencia de actas de entrega y recepción de cargos, situación que no armoniza con lo preceptuado en los N°s 46 y 49, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, (MC), corresponde que esa entidad materialice en un acto administrativo la medida comunicada en la respuesta, referida a que en lo sucesivo ello se efectuará mediante actas, lo que debe validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. En relación con el numeral 2.2, sobre fondos y especies valoradas que no se encuentran debidamente resguardados, situación que no armoniza con lo establecido en los N°s 61 y 62, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, (MC), esa entidad debe dar cumplimiento a lo comprometido en su respuesta en orden a que comprará una caja fuerte para dicha finalidad, lo que debe validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En torno al numeral 3, relativo a la falta de Tesorero(a) Municipal y de Jefe(a) de Rentas y Patentes, contraviniendo con ello los señalados principios de continuidad de la función pública y eficiencia, así como también a lo establecido en el artículo 16 del reglamento de organización interna y lo preceptuado en los artículos 56 y 58, del manual de cargos y funciones, ambos de esa municipalidad, (MC), corresponde que ese ente edilicio provea dichos cargos o modifique el mencionado manual y reglamento para ajustarlo a su realidad, medidas que debe validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Frente a lo observado en el numeral 6, sobre desorden y ausencia de documentación de respaldo en carpetas de contribuyentes, situación que no se ajusta a lo preceptuado en el N° 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996 y que impide validar el cumplimiento, en lo que resulte pertinente, de lo establecido en los artículos 25 al 34, del anotado decreto ley N° 3.063, de 1979; numeral 7, sobre patentes vigentes a nombre de personas difuntas, proceder que no armoniza con los artículos 30 y 34 del precitado decreto ley N° 3.063, de 1979; y, numeral 9, sobre renovación de patentes de alcoholes sin acto formal, incumpliendo el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todas (MC), corresponde que ese municipio adopte las medidas pertinentes para evitar su reiteración cuyo incumplimiento podría derivar en la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.

9. En lo relativo a lo observado en el numeral 11a), sobre patentes otorgadas a nombre de contribuyentes cuya actividad comercial la ejerce otra persona, (MC), corresponde que ese municipio cumpla lo comprometido en la respuesta, referido a que se regularizará el cambio de propietario de la patente, lo que debe acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En cuanto a lo observado en los numerales 11b) y 11d), sobre contribuyentes que mantienen impagos los derechos municipales por propaganda y/o publicidad en el domicilio donde se ejerce la actividad comercial y contribuyentes morosos que al momento de la visita en terreno se encontraban ejerciendo actividad comercial en el respectivo local, situaciones que evidencian debilidades en la fiscalización de patentes por parte del municipio y que no se aviene a los nombrados principios de eficiencia, eficacia y control (MC), corresponde que ese ente vele por el cumplimiento de las medidas anunciadas relativas a exigir el pago los respectivos derechos, lo que debe acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. En cuanto a lo observado en el numeral 16, referido a que la entidad auditada no realiza actividades de fiscalización respecto de los contribuyentes sin patente municipal que figuran con capital propio en la base de datos del SII, hecho que no armoniza con los citados principios de eficiencia, eficacia y control (C), corresponde que ese municipio dé cumplimiento a lo comprometido en la respuesta, en orden a que dicha materia será incorporada en su plan anual de fiscalización, para evitar así la reiteración de lo detectado.

12. En lo atinente a lo observado en el numeral 17, sobre cálculo de pago de patentes en base a una Unidad Tributaria Mensual diferente de la establecida en la normativa que la regula y numeral 18, referido a los casos en que no se aplicó el reajuste dispuesto en el art. 29 del DL. 3.063/79 para el anotado cálculo (MC), esa entidad debe adoptar medidas para regularizar tales situaciones, lo cual deberá validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. En lo concerniente a lo observado en el numeral 20, sobre la licitación ID 3035-1-LE17, denominada "Arriendo de Software de Gestión Municipal, numerales 20a) -relativo a que las bases administrativas y técnicas de la licitación en comento no fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio, hecho que no se ajusta a lo establecido en el artículo 19 del decreto N°250, de 2004; 20b) -referido a que el respectivo contrato suscrito por las partes, no se encuentra publicado en el Portal de Mercado público, proceder que vulnera el artículo 57, letra b), numeral 8, del señalado reglamento de la Ley N° 19.886; y 20c) -relacionado con la duración de la prestación de servicios que ha sobrepasado el plazo establecido en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las bases administrativas y en el acuerdo de voluntades-, (MC), corresponde que esa entidad dé cumplimiento a lo comprometido en la respuesta en orden a que efectuará un nuevo proceso concursal, medida que debe validar y acreditar la Dirección de Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbese a la Alcaldesa, al Director de Control y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de La Cruz, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General y a las Unidades de Seguimiento y de Planificación de Control Externo, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

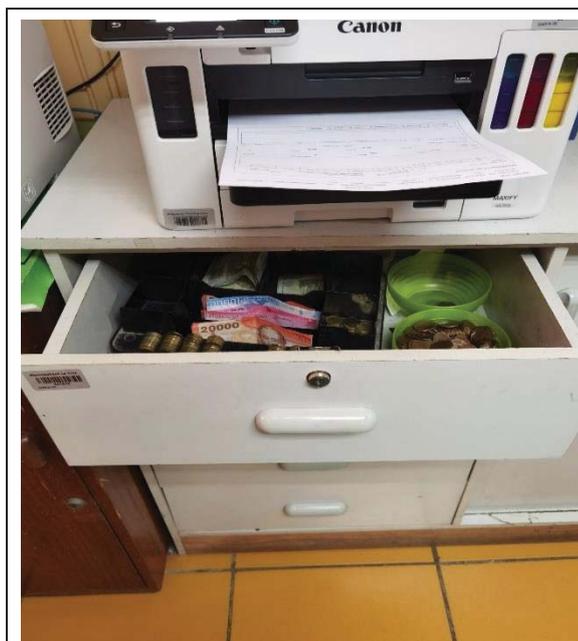
Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	19/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

FOTOGRAFÍAS SOBRE CUSTODIA DE FONDOS EN TESORERÍA MUNICIPAL



Fotografía N°1: dinero en muebles con llave.



Fotografía N°2: estampillas en muebles con llave.



Fotografía N°3: caja para dinero, sin uso.



Fotografía N°4: caja fuerte, sin uso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°5: cámaras de vigilancia,  
no operativas.



Fotografía N°6: cámaras de vigilancia,  
no operativas.

Fuente: Elaboración propia en base a lo verificado en terreno y la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE PATENTES CIPA QUE NO FUE HABIDA.**

N°	ROL	RUT	NOMBRE	TIPO DE PATENTE	DOCUMENTOS FALTANTES
1	2-20521	79.716.610-3	Sociedad de Servicios Varios Jaen Ltda.	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente
2	2-20345	[REDACTED]	[REDACTED]	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente
3	2-20721	76.194.090-2	San Fernando Sociedad de Rentas Ltda.	Comercial	Informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble
4	2-20594	[REDACTED]	[REDACTED]	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente
5	2-20758	76.820.450-0	Comercial Agrocartoni Ltda.	Comercial	Declaración de número de trabajadores que trabajan en sucursales
6	2-20558	76.107.765-1	Citrex Chile Spa	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente
7	2-20011	[REDACTED]	[REDACTED]	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente, resolución sanitaria, formulario de solicitud de funcionamiento, informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble
8	2-20092	78.801.690-5	[REDACTED] Ltda.	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente, formulario de solicitud de funcionamiento, recepción final del inmueble
9	2-20688	96.723.220-3	[REDACTED]	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente, recepción final del inmueble
10	2-20016	[REDACTED]	[REDACTED]	Comercial	Recepción final del inmueble
11	2-20486	96.549.220-8	Agrícola y Comercial Santa Cecilia S.A.	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente, recepción final del inmueble
12	2-20593	99.569.900-1	Inmobiliaria [REDACTED] S.A.	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente
13	2-20064	[REDACTED]	[REDACTED]	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente, formulario de solicitud de funcionamiento, declaración jurada simple monto capital propio
14	2-20505	[REDACTED]	[REDACTED]	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente, declaración jurada simple monto capital propio
15	2-20135	[REDACTED]	[REDACTED]	Comercial	Decreto Alcaldicio que aprueba la patente, resolución sanitaria, formulario de solicitud de funcionamiento, informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble
16	4-40079	77.002.281-9	Chrisole Spa	Alcoholes	Decreto Alcaldicio que aprueba y renueva la patente, resolución sanitaria.
17	4-40004	[REDACTED]	[REDACTED]	Alcoholes	Decreto Alcaldicio que aprueba y renueva la patente, autorización junta de vecinos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	ROL	RUT	NOMBRE	TIPO DE PATENTE	DOCUMENTOS FALTANTES
18	4-40035	50.678.890-0	[REDACTED] y Otra	Alcoholes	Decreto Alcaldicio que aprueba y renueva la patente, formulario de solicitud de funcionamiento, autorización junta de vecinos, certificado de obras, informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble
19	4-40054	[REDACTED]	[REDACTED]	Alcoholes	Decreto Alcaldicio que aprueba y renueva patente, autorización junta de vecinos, resolución Sanitaria, formulario de solicitud de Funcionamiento
20	4-40008	[REDACTED]	[REDACTED]	Alcoholes	Decreto Alcaldicio que aprueba y renueva patente, resolución sanitaria, informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble, autorización junta de vecinos, declaración jurada simple monto capital propio art 26 DL 3.063 Sobre Rentas Municipales
21	4-40026	[REDACTED]	[REDACTED]	Alcoholes	Decreto Alcaldicio que aprueba y renueva la patente, autorización junta de vecinos
22	3-30036	[REDACTED]	[REDACTED]	Profesional	Fotocopia de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y fijar el domicilio en la comuna
23	3-30063	[REDACTED]	[REDACTED]	Profesional	Fotocopia de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y fijar el domicilio en la comuna
24	3-30008	[REDACTED]	[REDACTED]	Profesional	Fotocopia de la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y fijar el domicilio en la comuna
25	3-30097	[REDACTED]	[REDACTED]	Profesional	Expediente sin antecedentes
26	5-50031	[REDACTED]	[REDACTED]	Microempresa	Decreto Alcaldicio que aprueba patente
27	5-50048	[REDACTED]	[REDACTED]	Microempresa	Decreto Alcaldicio que aprueba patente, informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble
28	5-50098	[REDACTED]	[REDACTED]	Microempresa	Informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble
29	1-10018	76.191.780-3	Fábrica de Equipos para la Minería Ltda.	Industrial	Decreto Alcaldicio que aprueba patente
30	1-10014	[REDACTED]	[REDACTED]	Industrial	Decreto Alcaldicio que aprueba patente, informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble, formulario Solicitud de funcionamiento (patente) art 26 DL 3.063 Sobre Rentas Municipales
31	6-60693	77.542.116-9	LMG Spa	Provisoria	Declaración jurada simple monto capital propio art 26 DL 3.063 Sobre Rentas Municipales, informe DOM, emplazamiento, recepción final del inmueble,
32	7-70001	96.661.550-8	Inmb. e Inversiones Alexis Chahuab S.A.	Transitoria	Expediente sin antecedentes

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PARTIDAS CONTENIDAS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA QUE SE ENCUENTRAN  
PENDIENTES DE ACLARACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
FINANZAS  
AREA MUNICIPALIDAD

FECHA: 12-07-2022  
HORA: 10:48:39

INFORME DOCUMENTOS NO REGISTRADOS EN MOVIMIENTO DE FONDOS

AÑO	NRO. CARTOLA	NRO. DOCTO	FECHA	CARGO	ABONO
2021	12	1000258	02-12-2021	0	13.800
2020	9	2071719	08-09-2020	0	14.294
2020	12	2376916	03-12-2020	0	25.520
2021	4	6000477	26-04-2021	0	25.769
2021	6	0	03-06-2021	0	31.165
2021	12	2271624	28-12-2021	0	33.213
2021	12	0	29-12-2021	0	36.689
2021	1	6000442	08-01-2021	0	38.234
2020	12	2300245	28-12-2020	0	38.280
2021	4	421290	14-04-2021	0	38.694
2021	4	421291	14-04-2021	0	38.694
2021	5	3459047	13-05-2021	0	38.850
2020	11	0	23-11-2020	0	49.701
2020	8	1846463	20-08-2020	0	50.270
2020	8	1305798	18-08-2020	0	50.272
2020	8	1305799	18-08-2020	0	50.272
2021	12	1567474	29-12-2021	0	50.604
2021	2	421488	01-02-2021	0	51.131
2021	2	1888078	12-02-2021	0	51.140
2021	4	3494659	08-04-2021	0	51.200
2021	3	1897262	05-03-2021	0	51.489
2021	4	3494988	27-04-2021	0	51.590
2021	5	910593	28-05-2021	0	51.800
2021	7	1801909	28-07-2021	0	52.161
2021	11	1575076	30-11-2021	0	53.476
2021	2	2251335	25-02-2021	0	62.573
2021	12	0	30-12-2021	0	64.665
2021	10	0	21-10-2021	0	67.074
2021	3	0	12-03-2021	0	67.605
2021	12	6000568	23-12-2021	0	71.020
2021	4	0	29-04-2021	0	72.990
2021	3	0	30-03-2021	0	77.230
2021	12	0	30-12-2021	0	108.342
2021	12	0	21-12-2021	0	110.411



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

*I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ*  
**FINANZAS**  
**AREA MUNICIPALIDAD**

*FECHA: 12-07-2022*  
*HORA: 10:48:39*

**INFORME DOCUMENTOS NO REGISTRADOS EN MOVIMIENTO DE FONDOS**

<b>AÑO</b>	<b>NRO. CARTOLA</b>	<b>NRO. DOCTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
2021	12	0	17-12-2021	0	145.294
2021	4	434	07-04-2021	0	151.160
2021	4	0	29-04-2021	0	202.084
2021	7	0	09-07-2021	0	237.167
2020	12	2300950	30-12-2020	0	270.433
2020	10	4200930	01-10-2020	0	377.415
2021	12	0	29-12-2021	0	385.492
2021	1	0	06-01-2021	0	424.708
2020	12	0	30-12-2020	0	507.845
2021	5	0	20-05-2021	0	594.800
2020	10	0	09-10-2020	0	597.228
2021	12	0	29-12-2021	0	605.774
2021	12	0	29-12-2021	0	822.912
2021	12	0	29-12-2021	0	861.865
2021	12	0	29-12-2021	0	1.178.166
2021	12	0	27-12-2021	0	1.182.726
2021	7	0	01-07-2021	0	1.692.828
2020	11	0	09-11-2020	0	2.913.138
2020	8	0	18-08-2020	0	4.112.223
2020	6	0	26-06-2020	0	8.687.958
2021	11	6226427	19-11-2021	25.161	0
2020	9	4970056	16-09-2020	27.662	0
2021	2	3416800	09-02-2021	405.115	0
2021	8	7528281	09-08-2021	680.000	0
2021	7	0	29-07-2021	695.579	0
2020	4	6554923	21-04-2020	712.000	0
2020	5	883139	20-05-2020	794.385	0
2020	3	5186939	27-03-2020	1.356.000	0
2021	7	0	29-07-2021	1.538.776	0
2020	1	0	30-01-2020	2.452.351	0
2021	7	0	29-07-2021	3.462.105	0
2021	7	0	29-07-2021	4.416.485	0
<b>TOTALES</b>				<b>16.565.619</b>	<b>27.691.434</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
FINANZAS  
AREA MUNICIPALIDAD

FECHA: 12-07-2022  
HORA: 10:48:40

INFORME DOCUMENTOS NO REGISTRADOS EN CARTOLAS

NRO. DOCTO	FECHA	CARGO	ABONO
111371076	31-05-2021	0	13.068
32681555	30-11-2020	0	13.427
32681554	30-11-2020	0	13.979
424311	01-07-2021	0	44.019
275149	09-11-2020	0	50.369
2021033771	30-12-2021	0	60.794
2021033775	31-12-2021	0	96.797
32681602	29-12-2020	0	123.754
968606	01-07-2021	0	357.789
387766	18-08-2020	0	436.739
41183	09-11-2020	0	2.612.869
977389	18-08-2020	0	3.743.880
47042	26-06-2020	0	4.229.079
947364	26-06-2020	0	4.424.083
5160021439	30-12-2021	5.000	0
5160021438	30-12-2021	20.000	0
5160021437	30-12-2021	20.000	0
27494	31-12-2021	24.343	0
27467	31-12-2021	25.337	0
27468	31-12-2021	25.337	0
27469	31-12-2021	25.337	0
27471	31-12-2021	25.337	0
27477	31-12-2021	25.489	0
27478	31-12-2021	25.489	0
27480	31-12-2021	25.489	0
27460	31-12-2021	26.853	0
00517	24-03-2021	26.929	0
27462	24-12-2021	27.300	0
2334648	15-09-2020	27.622	0
27456	31-12-2021	36.205	0
592720203	25-05-2020	48.213	0
27476	31-12-2021	50.978	0
27459	31-12-2021	62.076	0
27457	31-12-2021	67.638	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
FINANZAS  
AREA MUNICIPALIDAD

FECHA: 12-07-2022  
HORA: 10:48:40

INFORME DOCUMENTOS NO REGISTRADOS EN CARTOLAS

NRO. DOCTO	FECHA	CARGO	ABONO
27475	31-12-2021	76.467	0
5160021450	31-12-2021	77.000	0
5160021452	31-12-2021	77.400	0
27493	31-12-2021	99.179	0
5160021454	31-12-2021	125.100	0
5160021433	30-12-2021	140.000	0
27396	08-10-2021	147.305	0
27420	08-11-2021	147.305	0
27458	31-12-2021	156.876	0
27446	09-12-2021	159.741	0
5160021449	31-12-2021	179.761	0
5160021448	31-12-2021	192.109	0
5160021447	31-12-2021	248.472	0
27525	31-12-2021	256.412	0
27470	31-12-2021	279.241	0
27479	31-12-2021	280.405	0
27455	31-12-2021	289.999	0
2334562	04-09-2020	333.333	0
27466	31-12-2021	443.721	0
27511	31-12-2021	470.048	0
5160021455	31-12-2021	473.631	0
5160020489	06-08-2021	484.531	0
5160021434	30-12-2021	500.000	0
27492	31-12-2021	514.723	0
27454	27-12-2021	579.661	0
27465	31-12-2021	587.755	0
27473	31-12-2021	595.941	0
2333670	20-04-2020	640.800	0
5160021432	30-12-2021	650.623	0
5160021435	30-12-2021	700.000	0
5160021451	31-12-2021	716.244	0
5160021453	31-12-2021	725.864	0
27481	31-12-2021	751.438	0
2333836	19-05-2020	791.385	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ  
FINANZAS  
AREA MUNICIPALIDAD

FECHA: 12-07-2022  
HORA: 10:48:40

INFORME DOCUMENTOS NO REGISTRADOS EN CARTOLAS

NRO. DOCTO	FECHA	CARGO	ABONO
5160021421	28-12-2021	876.840	0
27495	31-12-2021	878.120	0
27482	31-12-2021	983.810	0
27474	31-12-2021	1.042.732	0
5160021445	30-12-2021	1.072.285	0
5160021446	30-12-2021	1.110.426	0
5160021441	30-12-2021	1.197.243	0
2333530	26-03-2020	1.356.600	0
5160021436	30-12-2021	1.456.761	0
5160021440	30-12-2021	2.394.486	0
5160021443	30-12-2021	2.986.578	0
5160021442	30-12-2021	9.949.133	0
27483	31-12-2021	12.950.969	0
5160021457	30-12-2021	13.999.890	0
27472	31-12-2021	14.958.360	0
<b>TOTALES</b>		<b>80.727.675</b>	<b>16.220.646</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

**CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO DE EMPRESAS INFORMADO POR EL SII,  
 RESPECTO DE LAS CUALES NO SE REALIZARON ACCIONES DE  
 FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.**

N°	RUT	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN CASA MATRIZ	CAPITAL TRIBUTARIO POSITIVO	VISITADA EN TERRENO
1	786625807	Agrícolas Lomas de Pochay SA	P Aguirre Cerda, S/N Pochay	11.653.130.843	SI
2	81392000K	██████████ e Hijos Ltda.	Camino Troncal LT 12 S/N	9.456.080.842	SI
3	774500901	Agrícola La Puntilla de Pochay Limitada	La Puntilla. Fundo Sta Olivia 6	9.273.909.078	SI
4	968137409	Agrícola El Canelillo S.A.	Fundo El Encierro S/N Lo Rojas	6.923.211.305	No
5	76086176-6	Resultados S.A.	Av. 21 de Mayo 2757	2.946.266.720	SI
6	795187308	Inversiones Albor SPA	Pasaje Volcán Puyehue 3 Las Palmas de La Cruz	2.392.865.360	SI
7	966568305	Inmobiliaria e Inversiones Sacha Ltda.	Camino Troncal LT 12 S/N	2.077.313.464	No
8	785974409	Soc de Asesorías Servicios e Inversiones El Belloto Ltda.	El Molino 261	1.920.821.749	No
9	762418606	Inmobiliaria Plaza La Cruz Ltda.	21 de Mayo 5424 1	1.551.942.822	No
10	532506700	Inversiones Los Castaños Ltda.	Pc Santa Rosa 06	1.312.036.103	No
11	762270404	Rentas Las Margaritas Ltda.	Parcela 15 Pochay	1.116.917.126	No
12	██████████	██████████	Parcela La Higuera, Sn Santa Olivia	1.081.943.252	No
13	760128910	Constructora San Isidro S.A.	21 de Mayo 5424 1	1.054.949.830	No
14	761812408	Inmobiliaria Nahuen Ltda.	21 de Mayo 5424 1	934.582.538	No
15	██████████	██████████	Parcela 19 Lt A Pochay	842.053.147	No
16	785997700	Agrícola Alto del Barco Ltda.	Av P Aguirre C S/N Pochay	827.703.160	No
17	██████████	██████████	21 De Mayo 3925 Sicem	773.499.541	No
18	789171602	Inversiones ECP Ltda.	Encierra La Cantera L2	661.518.281	No
19	782987402	Soc Garcia y Compañía Ltda.	Condominio Campanario S/N L.32 Of	637.235.176	No
20	786630703	Inversiones Sofia Ltda.	Encierra La Cantera L2	619.856.899	No
21	775354208	Agrícola Vegas del Aconcagua Ltda.	Pedro Aguirre Cerda S/N Pochay	578.596.958	No
22	771563309	Inmobiliaria San José Ltda.	21 de Mayo 4695	575.180.543	No
23	██████████	██████████	La Palmilla 1603	511.899.332	No
24	766282806	Inversiones V S Ltda.	Encierra La Cantera Lote L2 Sector Lo Rojas	492.864.620	No



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	RUT	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN CASA MATRIZ	CAPITAL TRIBUTARIO POSITIVO	VISITADA EN TERRENO
25	767588704	Sociedad García y García Compañía Ltda.	Condominio Campanario S/N L 33	468.788.400	No
26	762404303	Inversiones Pintacura Ltda.	Parcela 19 Lt B - Pochochay	463.195.274	No
27	760177555	Agrícola Santa Margarita S.A.	Ensenada 01 Lt-1a Cam. El Naranja	381.894.627	No
28	██████████	██████████ Santa Cruz Medina	Reserva Sta. Laura	356.129.993	No
29	865167008	Jacquin Y Compañía Ltda.	Pasaje Volcán Puyehue 3, Las Palma de La Cruz	260.660.588	No
30	772433107	Inversiones e Inmobiliaria Manubens Ltda.	Parcela Los Pinos Lo Roja S/N	186.293.638	No
31	761238019	Compra y Venta de Frutas y Verduras, ██████████ Minay E.I.R.L.	Pje. Honorio Chacana 28, Los Floristas	150.208.541	No
32	788661908	Inmobiliaria Los Cristales Ltda.	21 de Mayo 4695	148.618.451	No
33	782647105	Inversiones L P Ltda.	Parcela 4 El Peral	148.617.516	No
34	967797006	Lo Rojas S A	Fundo Lo Rojas S N	113.720.129	No
35	██████████	██████████	Augusto Best S/N	92.975.093	No
36	769088288	Sociedad Legal Minera Saturno Uno de Los Vilos	Avenida 21 De Mayo 1740 31 Cond. Prados de Luz	90.228.845	No
37	760800724	Sociedad Inmobiliaria Pagoda Ltda.	Avenida Santa Cruz Casa 116	85.772.816	No
38	764669096	Administración Y Asesorías Agrícolas Los Troncos Ltda.	Camino Pochochay, La Chacra SN	83.823.348	No
39	760760072	Inmobiliaria Nagel y Nagel Ltda.	Parcela 2 Las Chacras San José	76.399.300	No
40	768988714	Servicios Generales e Industriales SGI SPA	Casa 7, Avenida 21 De May 1740, Prados De La Cruz	18.193.696	No
41	763220834	Inmobiliaria ██████████ E.I.R.L.	Pje. Harou Monma 280, Los Floristas	12.237.134	No
42	76410286K	Inversiones M y V SPA	Enc. La Cantera Lt L 1	11.694.015	No
43	767054777	Inversiones Pyl SPA	Pisagua 85 5	1.022.430	No
44	760744271	Empresa De Publicidad Sánchez y Compañía Ltda.	La Carolina S/N Camino A Pochochay	660.000	No
Total				63.367.512.523	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de La Cruz.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 712, DE 2022.**

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 4	incumplimiento del principio contable del devengado	(C)	Ese ente municipal debe instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas en esos hechos, remitiendo a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final. Lo anterior, sin perjuicio de elaborar los análisis de deudores y de conciliaciones bancarias faltantes, así como también, aclarando las inconsistencias, partidas pendientes y diferencias que presenta la anotada la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander al 31 de diciembre de 2021, medidas que serán verificada en el seguimiento.			
Acápito II, numeral 5	Ausencia de análisis de deudores					
Acápito II, numeral 12	Falta de conciliaciones bancarias de las Áreas de Educación y Salud					
Acápito II, numerales 13,14 y 15	Conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, al 31 de diciembre de 2021, presenta inconsistencia, partidas pendientes de aclaración y diferencias					



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numerales 8, 9 y 10.	Renovación de patentes de alcoholes sin acuerdo del concejo municipal; renovación de patentes de alcoholes sin acto formal; y renovación de patentes de alcoholes sin consulta previa a la respectiva junta de vecinos.	(C)	Ese ente municipal debe instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas en esos hechos, remitiendo a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, a través de ventanilla única, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.			
Acápites IV, numeral 21	Falta de supervisión de la Directora de Administración y Finanzas a los servicios contratados a la aludida empresa CRECIC S.A.	(C)	Ese ente municipal debe instruir un procedimiento disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar involucradas en esos hechos, remitiendo a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, a través de ventanilla única, copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la recepción de este Informe Final.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1.1	Ausencia de manual de procedimientos aplicable a las principales rutinas administrativas que se ejecutan en torno a la autorización, cobro y recaudación de patentes CIPA.	(MC)	Esa entidad edilicia deberá elaborar y aprobar el manual comprometido en su respuesta.
Acápites I, numeral 1.2	Diferencias entre el organigrama municipal y el reglamento de organización interna del municipio.	(MC)	Ese ente edilicio debe publicar su nuevo organigrama aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.536, de 2022, en su página web de transparencia.
Acápites I, numeral 2.1	Inexistencia de actas de entrega y recepción de cargos.	(MC)	Esa entidad debe materializar a través de un acto administrativo, la instrucción referida a la confección del acta comprometida.
Acápites I, numeral 2.2	Fondos y especies valoradas no se encuentran debidamente resguardados.	(MC)	Esa entidad debe dar cumplimiento a lo comprometido en su respuesta en orden que comprará una caja fuerte para dicha finalidad.
Acápites II, numeral 3	Falta de Tesorero(a) Municipal y de Jefe(a) de Rentas y Patentes.	(MC)	Corresponde que ese ente edilicio provea dichos cargos o modifique el mencionado manual y reglamento para ajustarlo a su realidad.
Acápites II, numeral 11a)	Patentes otorgadas a nombre de contribuyentes cuya actividad comercial la ejerce otra persona Control Municipal, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.	(MC)	Corresponde que ese municipio cumpla lo comprometido en la respuesta, referido que se regularizará el cambio de propietario de las respectivas patentes.
Acápites II, numerales 11b) y 11d)	Contribuyentes que mantienen impagos los derechos municipales por propaganda y/o publicidad en el domicilio donde se ejerce la actividad comercial; y, contribuyentes morosos que al momento de la visita en terreno se encontraban ejerciendo actividad comercial en el respectivo local	(MC)	Corresponde que ese ente vele por el cumplimiento de las medidas anunciadas relativas a exigir el pago los respectivos derechos municipales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites III, numeral 17 y 18.	Cálculo de pago de patentes en base a una Unidad Tributaria Mensual diferente de la establecida en la normativa que la regula y referido a los casos en que no se aplicó el reajuste dispuesto en el art. 29 del DL. 3.063/79 para el anotado cálculo.	(MC)	Verificar la regularización de lo observado.
Acápites IV, numerales 20 a), 20 b) y 20 c)	Bases administrativas y técnicas de la licitación id 3035-1-LE17, no fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio; contrato suscrito por las partes, no se encuentra publicado en el Portal de Mercado público; y duración de la prestación de servicios ha sobrepasado el plazo establecido en las bases administrativas y en el acuerdo de voluntades.	(MC)	Esa entidad debe dar cumplimiento a lo comprometido en la respuesta en orden a que efectuará un nuevo proceso concursal.

